

**“AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”**  
**“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”**  
**“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY 8230 DEL 03-04-1936**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MPMN**

Moquegua, 22 de diciembre del 2014

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria, del 22 de diciembre 2014, el Dictamen N° 18-2014-CODUIO/MPMN, Expediente N° 38152, sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establecen los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como una de las atribuciones del concejo municipal la de: Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueban la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de servicios públicos, y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, en el numeral 1.4 del literal D del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece como una de las funciones específicas que se deriva de su competencia la de: saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, siendo viable, jurídicamente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN y analizado el sustento del petitorio de la misma expresada en los informes N° 2070-2014-GDUAAT/GM/MPMN e informe N° 2069-2014-GDUAAT/GM/MPMN ambos de fecha 5 de diciembre 2014, emitidos por la GDUAAT de la MPMN se puede observar que la modificación solicitada tiene como objetivo agilizar por un lado la inpedendización e inscripción registral de los lotes de las áreas a sanear aplicando lo dispuesto en el DS N° 130.-20101-EF por el que se dicto medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal. Dicha modificación planteada consta en el dictamen.

**POR CUANTO;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2014, con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 17 y 18 DE LA ORDENANZA N° 23-2008-MPMN, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Ordenanza Municipal N°023-2008-MPMN “Reglamento, del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” PROMUVI en los siguientes artículos:

- Artículo 7.

DICE:

**Artículo 7.- numeral a):** Aprobación de Estudios de Habilitación urbana.



DEBE DECIR:

**Artículo 7.- numeral a):** Aprobación de Estudios de Habilitación Urbana e **Independización de Lotización con Aportes**

•Artículo 17.

DICE:

La Resolución de Adjudicación es un título Provisorio y se otorga a partir de los 60 días de haber recibido el acta de autorización de Posesión, siendo indispensable los siguientes:

- a) Contar con Acta de autorización de posesión.
- b) Residir o tener posesión en forma personal y continuada en el lote de terreno que le fuera autorizado.
- c) Contar con Documento Nacional de Identidad-DNI, en el cual acredite tener como domicilio el ámbito de aplicación de la Región Moquegua.
- d) No poseer en el Registro y/o Padrones observación alguna.
- e) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica y/o haber suscrito el correspondiente contrato de Compromiso de pagos en caso que el pago se realice a plazos determinados, siendo el plazo máximo de un año para la cancelación total del valor del terreno.
- f) Suscribir la autorización expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones.

•Artículo 17.-

DEBE DECIR:

La Resolución de adjudicación es un título **provisorio y se otorga posteriormente al Acta de Autorización de Posesión**, siendo requisito indispensable los siguientes:

- a) Contar con Acta de Autorización de posesión.
- b) Residir o tener posesión en forma personal y continuada en el lote de terreno que le fuera autorizado.
- c) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI , en el cual acredite tener como domicilio el ámbito de aplicación de la Región Moquegua
- d) No poseer en el Registro y/o Padrones observación alguna.
- e) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica y/o haber suscrito el correspondiente contrato de Compromiso de pagos en caso que el pago se realice a plazos determinados, siendo el plazo máximo de un año para la cancelación total del valor del terreno
- f) Suscribir la autorización expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones.

•Artículo 18.-

DICE:

El Título de Propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del Proceso de Adjudicación, será otorgado a partir de los 60 días de haber obtenido la Resolución de Adjudicación y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Conservar la posesión personal y continua del lote, caso contrario revertirá a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, luego de haber realizado como mínimo (3) verificaciones inopinadas en distinto horarios, pudiéndose asignar a la persona que se encuentre en posesión del bien inmueble al momento de las verificaciones realizadas por la Municipalidad y que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 14 y demás Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza.
- b) Presentar Certificado Negativo de Propiedad, actualizado y emitido por Registros Públicos.
- c) Presentar Constancia Negativa de Posesión vigente emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- d) Haber cancelado el valor total de terreno y no adeudar aporte alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- e) No poseer en el Padrón Oficial observaciones o tacha alguna.



- f) Haber efectuado el pago por derecho de titulación de lote de terreno.
- g) Haber suscrito la Autorización Expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de Pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones de los titulares.

**•Artículo 18.-  
DEBE DECIR:**

El Título de Propiedad es el Documento que corresponde a la última etapa del Proceso de Adjudicación, será **otorgado posteriormente a la obtención de la Resolución de Adjudicación** y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Conservar la posesión personal y continua del lote, caso contrario revertirá a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, luego de haber realizado como mínimo (3) verificaciones inopinadas en distintos horarios, pudiéndose asignar a la persona que se encuentre en posesión del bien inmueble al momento de las verificaciones realizadas por la Municipalidad y que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 14 y demás Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza.
- b) Presentar Certificado Negativo de Propiedad, actualizado y emitido por Registros Públicos
- c) Presentar Constancia Negativa de Posesión vigente emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- d) Haber cancelado el valor total de terreno y no adeudar aporte alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- e) No poseer en el Padrón Oficial observaciones o tacha alguna.
- f) Haber efectuado el pago por derecho de titulación de lote de terreno.
- g) Haber suscrito la Autorización Expresa de Reversión, Desalojo y Retiro de Pertenencias, en el caso de incumplimiento de obligaciones de los titulares.



**SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN y sus áreas competentes la ejecución del presente Ordenanza.

**TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en la Pagina Web de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE**

